



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 20/2025

COLCAPIRHUA, 24 DE OCTUBRE DE 2025

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La Ley Municipal N°536/2025 de Modificación a la Ley Municipal N° 506 Ley Excepcional para la Conclusión de Procesos Ingresados en Vigencia de la Ley Municipal N°411 de Regularización Técnica de Lotes y Edificaciones y el Decreto Municipal N°14/2024 de Aprobación al Reglamento a la Ley N°411 y;

CONSIDERANDO I:

Que, la Comunicación Interna con CITE URLE/RCG/CITE 89/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, elaborado por el Arq. Roberto A. Castellon Granado – Responsable del Proyecto de Legalización de Edificaciones del GAMC, con referencia al reglamento a la Ley N°536/2025 Modificadorio a la Ley N°506 de ampliación de procesamiento, mediante el cual indica que; "el cual indica que se emita el Decreto Municipal modificadorio en referencia a la Ley Municipal N° 536/2025 dada en sesión del concejo Municipal en fecha 22 de octubre de 2025, que modifica a la Ley Municipal N°506/2025 de fecha 21 de enero de 2025, el mismo que amplia el tiempo de procesamiento a dos meses mas siendo un total de 10 meses para culminar el procesamiento de todos los trámites inscritos dentro del periodo de la Ley N°411.

Que, el Informe Legal con CITE: A.L. N° 412-A/2025 de fecha 24 de Octubre de 2025, elaborado por el Abg. Marcelo Arnold Ramos De La Barra – Abogado de Normativas y Convenios del GAM Colcapirhua, mediante el cual indica la pertinencia de **APROBAR** mediante normativa municipal correspondiente la ampliación a la aplicación operativa al Reglamento a la Ley N° 411 aprobada y modificada por Decreto Municipal N°03-A/2025.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, **reglamentaria**, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010, dispone:

Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal).- El gobierno autónomo municipal está constituido por: II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa 'municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas por mayoría simple".

Que el Artículo 113 establece en su parágrafo I que: La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014 en su Artículo 13 dispone: "Jerarquía Normativa Municipal "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Organo Ejecutivo: **a) Decretos Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.** b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26 Numerales 2 y 10 establecen entre las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal:

- Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.
- **Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales**
- Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 411 Ley de Regularización Técnica de Lotes y Edificaciones de fecha 26 de octubre de 2023 y la Ley N°452 de Modificación a la Ley N°411 de fecha en su Artículo 1 establece que la Ley: "Tiene como objeto la regularización técnica de lotes y/o edificaciones ubicadas dentro del Área Urbana del Municipio de Colcapirhua aprobado con Ley Municipal 147/2018 y Homologado por Resolución Ministerial 100/2018, de aquellos propietarios y/o poseedores que no cuenten con piano aprobado de lote y/ o construcción o que, contando con piano aprobado, hayan sufrido modificaciones y/o ampliaciones sin Autorización Municipal." Así mismo en su Disposición Transitoria indica que "El órgano Ejecutivo municipal deberá reglamentar la presente ley Municipal (...).

Que, mediante la Ley Municipal N°506/2025 de fecha 21 de enero de 2025, en su Artículo 1 indica que tiene por objeto otorgar el plazo excepcional y perentorio de ocho (8) meses al órgano ejecutivo para la conclusión de los trámites que fueron presentados en vigencia de la Ley N°411/2024 "Ley Municipal de Regularización Técnica de Lotes y Edificaciones" en concordancia con la Disposición Final Tercera que indica que se deberá elaborar la Disposición Legal que amplíe 8 meses de vigencia del procedimiento que establece en el reglamento de la Ley Municipal N°411 únicamente para la conclusión de los trámites ingresados. Y su Decreto Municipal N°03-A/2025 que amplía la vigencia al Decreto Municipal N° 14/2024 que aprueba el Reglamento a la Ley Municipal N°411.

Que, mediante Ley Municipal N°536 de fecha 24 de octubre de 2025, se modifica la Ley N° 506 otorgando un plazo de 10 meses al Órgano Ejecutivo para la conclusión de los trámites que fueron presentados en vigencia de la Ley N°411/2024 Ley Municipal de Regularización Técnica de Lotes y Edificaciones. Que en su Disposición Final Segunda indica que el Ejecutivo Municipal debe emitir el Decreto Municipal que modifique el plazo de la disposición Primera del Decreto Municipal N° 03-A/2025 de 21 de febrero de 2025.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

demás normativas en vigencia, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua conjuntamente con los Secretarios Municipales;

DECRETAN:

PRIMERO. Se **APRUEBA** la modificación de la Disposición Primera del Decreto Municipal N° 03-A/2025 que amplía la vigencia del Decreto Municipal N°14/2024 que aprueba el Reglamento a la Ley N° 411 LEY EXCEPCIONAL PARA LA CONCLUSION DE PROCESOS INGRESADOS EN VIGENCIA DE LA LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACION TECNICA DE LOTES Y EDIFICACIONES N°411/2024, quedando redactado de la siguiente manera;

"PRIMERO. - En el marco de la Ley Municipal N°536 de Modificación a la Ley N°506 Ley Excepcional para la Conclusión de Procesos ingresados en vigencia de la Ley Municipal de Regularización Técnica de Lotes y Edificaciones N°411/2024, se **APRUEBA** la ampliación de la vigencia al Decreto Municipal N° 14/2024 que aprueba el Reglamento a la Ley Municipal N°411 por un plazo de **Diez (10) meses** para la conclusión de los trámites ingresados durante la vigencia de la Ley Municipal N°411."

SEGUNDO. – El presente Decreto Municipal entrara en vigencia y aplicación operativa a partir de su publicación.

TERCERO. - Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento del presente Decreto, la Secretaría Municipal de Planificación, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas con todas sus direcciones y Unidades e instituciones involucradas en la presente disposición.

CUARTO. - Disponer que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Es dado en sesión de Gabinete a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (24/10/2025).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



Cc/Arch
Cc/Dj

Lic. Ivan Ronald Padilla Torrez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Carlos Rodrigo Jiménez Orellana
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Gobierno Autónomo Municipal Colcapirhua

Ing. J. Nelson Gallinat Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

Juán Jesús Vergas Valenzuela
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
Y DE SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Lic. Marisol Cruz Gonzales
SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA